

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Ninguno, por haber sido sacrificado el único perro rabioso.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Sacrificio de los animales mordidos, menos los herbívoros, que se observarán durante tres meses; secuestro de los gatos; bozal y collar con chapa de señas para los perros, que se capturarán si no los llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro sospechoso que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 10 de Febrero de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 438)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

Ejercicio de 1928

Mes de Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto Provincial.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales	150.000 —
2.º Representación Provincial	8.000 —
3.º Vigilancia y Seguridad.....	50.000 —
4.º Bienes provinciales	101.500 —
5.º Gastos de recaudación	50.000 —
6.º Personal y material.....	80.000 —
7.º Salubridad e Higiene	30.000 —
8.º Beneficencia	500.000 —
9.º Asistencia social	30.000 —
10. Instrucción pública	15.000 —
11. Obras públicas y edificios provinciales	600.000 —
13. Montes y pesca.....	5.000 —
14. Agricultura y ganadería.....	5.000 —
18. Imprevistos.....	12.000 —
19. Resultas.....	1.750.000 —
TOTAL.....	3.386.500 —

Madrid, 27 de Enero de 1928.—El Interventor, E. F. Redondo.

Sesión de 31 de Enero de 1928.—La Comisión Provincial Permanente, conforme y cúmplase.—El Presidente, Felipe Salcedo.—El Secretario, S. Viñals.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE ODON

Para su provisión en propiedad, y en ejecución del acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente de mi presidencia en sesión del día de ayer, se abre concurso público, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde

la fecha del BOLETIN OFICIAL en el que aparezca inserto este anuncio, de la plaza vacante de Farmacéutico titular de esta Villa, la que, por residencia y para pago de las recetas que se faciliten a la Beneficencia Municipal, disfrutará el nombrado la dotación anual de 1.200 pesetas.

El facultativo nombrado quedará en libertad de celebrar contratos con

los demás vecinos para prestarles la instancia correspondiente a su profesión, así como también con el Ayuntamiento del pueblo de Boadilla del Monte, el que, como agregado, forma parte de este partido farmacéutico, del que será titular.

El Farmacéutico, y por la cantidad antes expresada, vendrá obligado a celebrar contrato con el Ayuntamiento para el suministro de los medicamentos a la Beneficencia Municipal y demás acordado por el mismo,

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que los documentos a presentar y demás condiciones son los que se detallan en el citado acuerdo de la Comisión Permanente, y para que puedan ser examinados se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Villaviciosa de Odón, 9 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
Esteban Sánchez

(Núm. 431)

(O.—46)

VILLACONEJOS

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, verificada en el mes de Diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villaconejos a 6 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
Felipe Mesas

(Núm. 400)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Simón Muñoz Villa, contra don Eleuterio Guzmán Boil, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 20 de Junio de 1927. El señor D. Fernando Abarrátegui Pontes, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Simón Muñoz Villa, mayor de edad, casado, jornalero y de

esta vecindad, y de la otra, y como demandado, D. Eleuterio Guzmán Boil, de este domicilio, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Eleuterio Guzmán Boil a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Simón Muñoz Villa la cantidad de 54 pesetas en concepto de indemnización por despido.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Así lo sentencio y firmo.—Fernando Abarrategui.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al demandado expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de Febrero de 1928.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

(Núm. 392) (C.—55)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Cándido Díaz del Castillo se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 19 de Octubre de 1927, relativo a la reversión y concurso de quioscos para la venta en la vía pública.

Madrid, 9 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 409)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Antonio Colino Marqués se ha interpuesto un recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, notificado el 28 de Noviembre de 1927, ordenando la realización de determinadas obras en el establecimiento de compra-venta de muebles de la casa número 17 de la calle de Leganitos, de esta Corte.

Madrid, 9 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 408)

Doña Tomasa Huertas Díaz ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, fecha 19 de Octubre de 1927, relativo a la reversión y concurso de quioscos en la vía pública.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 1.º de Febrero de 1928.

Juan Manuel Corujo

(Núm. 229)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 15 de Noviembre de 1927, en reclamación formulada por D. Vidal Setién Ruiz, sobre devolución de cantidades por el arbitrio de «plusvalía» que gravó la transmisión de la finca número 10 de la calle de Londres.

Madrid, 1.º de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 230)

(O.—34)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. José Salvador Belloso y Benayas, con los herederos de D. José Antonio Belloso Rodríguez y el Ministerio Fiscal, sobre que se declare que el demandante es hijo natural de D. José Antonio Belloso Rodríguez, y rectificación de la inscripción de su nacimiento, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 11.—En la Villa y Corte de Madrid, a 18 de Enero de 1928.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. José Salvador Belloso y Benayas, mayor de edad, Agente de Seguros, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Francisco del Pozo, y dirigido por el Letrado D. Eduardo Gilabert, y de otra, como demandada apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de los herederos de D. José Antonio Belloso Rodríguez, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, sobre que se declare que el demandante es hijo natural de D. José Antonio Belloso Rodríguez, y rectificación de la inscripción de su nacimiento,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición al apelante de las costas de esta segunda instancia, la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, con fecha 7 de Mayo último, por la que desestima la demanda origen del presente juicio y declara no haber lugar a lo que en ella se pretende, tanto en lo referente al reconocimiento de hijo natural de D. Salvador Belloso Benayas, como a la rectificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil de este distrito, sin hacer especial declaración sobre costas. Así, por esta Nuestra sentencia, que se notificará en la forma determinada por el último párrafo del artículo 253 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, por lo que respecta a los herederos de D. José Antonio Belloso Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.—Alfonso de Pando.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Indalecio Fernández López, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, los herederos de D. José Antonio Belloso Rodríguez, extendiendo la presente que firmo, en Madrid, a 1.º de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
F. Cadenas

(Núm. 350) (C.—50)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por doña Nieves Carrasco García con D. Salvador del Río Mera, sobre pago de 1.080 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 23.—En la Villa y Corte de Madrid, a 27 de Enero de 1928.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Nieves Carrasco García, conocida por Nieves Campos; y de otra, como demandado apelante, D. Salvador del Río Mera, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Buenos Aires (República Argentina), sobre pago de 1.080 pesetas, intereses y costas,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, con fecha 20 de Septiembre último, por la que condena a D. Salvador del Río Mera a que pague a la demandante, doña Nieves Carrasco García, conocida por Nieves Campos, la suma de 1.080 pesetas e intereses legales, a razón del 5 por 100 anual, desde el 22 de Junio anterior, fecha de la demanda, hasta el completo pago, con la imposición a dicho demandado de las costas de ambas instancias. Así por esta Nuestra sentencia, que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de la demandante doña Nieves Carrasco García, conocida por Nieves Campos, pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Indalecio Fernández López.—Alfonso de Pando.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Indalecio Fernández López, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste, y, en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a la litigante no comparecida, doña Nieves Carrasco García, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 28 de Enero de 1928.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas

(Núm. 349)

(C.—49)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en el expediente promovido en concepto de pobre a instancia de doña Feliciano Jiménez Zamorano, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato a favor de la solicitante y de D. Cruz Rodríguez Zamorano, doña Julia y doña Dolores Jiménez Alonso, en representación de su difunto padre don Rafael Jiménez Zamorano, y D. Perpetuo y doña Raimunda Feliciano Martínez Zamorano, por el fallecimiento intestado de doña María Canuta Zamorano Rojo, viuda de D. Tomás Olegario, cuyo óbito tuvo lugar en esta Corte el día treinta de Marzo de mil novecientos trece, y el de su hermana doña Angela Rita Zamorano Rojo, casada con D. Gregorio Sánchez Gutiérrez, la que falleció el día once de Noviembre de mil novecientos catorce en el Real Sitio de El Pardo (Madrid), sin que ninguna de las dos hubieran dejado descendientes ni ascendientes de ninguna clase y si únicamente como colaterales a sus sobrinos carnales, los anteriormente citados, siendo ambas finadas naturales de Hinojosos del Orden, partido judicial de Belmonte, provincia de Cuenca, hijas de Anastasio y de Raimunda, difuntos; se hace saber al público el fallecimiento, sin testar, de dichas causantes y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 17 de Enero de 1928.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(C.—63)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato por muerte de Visitación Capill Planell, se anuncia por

medio del presente su muerte intestada, y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de la misma para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de treinta días; haciéndose constar que los únicos antecedentes que se conocen respecto de la causante son los de que se llamaba, como queda dicho, de treinta y dos años de edad, natural de Barcelona, y dedicada a las labores propias de su sexo, habiendo tenido lugar su fallecimiento en esta expresada Corte, y su calle de Francisco Rici, número 3, piso segundo izquierda, el pasado mes de Diciembre.

Dado en Madrid, a 8 de Febrero de 1928.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(C.—65)

López Téllez (Joaquín), de treinta y cuatro años, hijo de Gil y de Hermenegilda, natural de Madrid, soltero, carretero, demoliado últimamente en la calle de Embajadores, número 65, procesado en causa por hurto frustrado, número 535 de 1926, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Madrid, 24 de Enero de 1928.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

Francisco Fabié

(B.—191)

Santiago Herrero (Evaristo), de cuarenta y cinco años, hijo de Felipe y de Elisa, natural de Toledo, vecino de Zaragoza, casado, ebanista, domiciliado últimamente en la calle de Méndez Alvaro, número 10, procesado en causa por estafa, número 277 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Madrid, 24 de Enero de 1928.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

Francisco Fabié

(B.—192)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Millán Alonso Pombo, contra D. Oliverio Martínez y Fernández Mier, se anuncia, por primera vez la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Un coto o heredad, denominado actualmente «Villa Asturias», en término municipal de Alcázar de San Juan, en los parajes nombrados «La Hidalga», «Tintorerías» y «La Mancha», de caber, todo, novecientas cincuenta fanegas, equivalentes a seiscientas sesenta y cinco hectáreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: al Saliente, doña Marciana Parra, separándola el camino; Mediodía, la misma doña Marciana y D. Miguel Henríquez de Luna; Poniente, heredad llamada de Vaca y herederos de D. José Treviño, y Norte, D. Pedro Arias y don Joaquín y D. Francisco Vega. Dentro del perímetro que ocupa esta finca se encuentran enclavadas varias edificaciones.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de Marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cien mil pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos aquellos que no estén exceptuados por la Ley.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propie-

dad, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptado como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,

P. S.

Vicente Moro

(A.—251)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Lorenzo Ortiz Lorente, contra doña Fe Ramón y Fañanás, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. José y doña Rosa Pérez de Tudela y Ramón, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca:

Una casa molino de aceite, situada en la villa de Alcantarilla, calle de Cartagena, sin número, que tiene dos prensas hidráulicas, todos los útiles y artefactos propios del objeto a que se destina, dos balsas, un algibe, patio descubierto, cuadra y otras dependencias y algunas edificaciones, ocupando, todo ello, una superficie de tres mil metros cuadrados, según el título, y solamente mil doscientos metros cuadrados, según la tasación pericial; linda: por su derecha, saliendo, con tierras de D. Jesús López Pérez; izquierda, con casa número treinta y seis de la calle de Cartagena, propia del Sr. Pérez de Tudela, y espalda, con otra de D. José Pérez de Tudela y García.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de mil doscientas noventa pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que si no hubiere postura superior a ocho mil seiscientas pesetas quedará en suspenso la aprobación del remate para cumplir lo que dispone el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Que los títulos de propiedad, suplidos por testimonio notarial, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,

P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(D.—32)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta Plaza, don Angel Fernández García, se ha señalado para la celebración de la Junta de graduación de los créditos reconocidos en dicho juicio universal el día veintinueve del actual, a las tres y media de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno. Y para su inserción en el BOLETÍN

DIPUTACION PROVINCIAL

RELACION de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la segunda quincena del mes de Noviembre, que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 25 de Noviembre de 1927

(Continuación)

Otra por 5.000 pesetas de la partida «Para construcción de un cobertizo», a la de «Obras diversas en el edificio», ambas dentro de la relación 9.ª «Obras de conservación y reparación», del presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios.

Otra de 142.500 pesetas a la partida «Para pago de estancias de dementes en los Manicomios y gastos de conducción de los mismos a las provincias de su naturaleza» (Artículo 5.º del

Capítulo VIII), extrayendo dicha suma en la siguiente forma: 125.000 de la que figura en el mismo Artículo y Capítulo «Para anticipo de estancias al Sanatorio de San José, en Ciempozuelos», y 17.500 pesetas de la que existe «Para obras de construcción o para adquisición de un Manicomio Provincial» (Artículo 9.º Capítulo XI); y

Otra de 20.000 para reforzar la partida «Descuentos sobre haberes» (Artículo 1.º del Capítulo VI), extrayendo dicha cantidad de la que figura «Para obras de construcción o adquisición de un inmueble destinado a Manicomio Provincial» (Artículo 9.º del Capítulo XI).

Aprobar la cuentas rendidas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales acreditando la inversión dada a los libramientos números 894-1.737-1.740-1894-2.353-2.354-2.442-2.464-2.973-3.046-3.123 y 3.124, expedidos para gastos, a justificar, de la referida Sección.

Aprobar la moción de la Presidencia, en la que se propone se destine la suma de 10.000 pesetas, como auxilio, al Ayuntamiento de Somosierra para construcción de una Escuela en dicho Municipio, con cargo a la consignación que figura en el Artículo 10 del Capítulo X del vi-

gente Presupuesto de Gastos, y que, tanto este auxilio como el concedido a favor del Ayuntamiento de Valdemaqueda, con igual objeto, se libren a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, que tan plausible preocupación viene demostrando en orden a estas necesidades.

Estimar la instancia presentada por doña Severina María del Milagro Zubiri, como Presidenta de la Asociación de antiguas alumnas del Grupo escolar «Olmo» (Luis Vives), y, en su consecuencia, conceder a dicha Institución un auxilio, por una sola vez, de 200 pesetas con destino a las atenciones docentes de dicho Centro, y que el indicado gasto se abone con cargo a «Imprevistos» del presupuesto en curso.

Cédulas personales

Desestimar, por no justificar los fundamentos aducidos, las reclamaciones formuladas por Sor Dolores Montiel, Madre Superiora de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, y las de D. Joaquín Seoane Caño y doña Amparo Zayas.

Carabanchel Alto.—Resolver instancia de Sor Cándida León Zárata, Superiora del Instituto

OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Dimas Camarero

(A.—250)

LATINA

—

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diez del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Victoriano Requejo y Moreno, como subrogado en el lugar y derechos de D. Julián Alosó Pombo, contra D. Clemente López del Barrio y su esposa doña Francisca Rubio Martín, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta y por las cantidades que se expresarán, convenidas para este efecto en la cláusula undécima de la escritura que sirve de base a los autos, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa en el término municipal de Cercedilla, en la calle de la Pontezuela, número diez, hoy dieciséis, con corral y jardín, compuesta de piso bajo y principal; que linda: al frente, dicha calle; derecha, huerto de Damiana Rubio, hoy de Fernando Martín; izquierda, pajar de Ceferino Rubio, hoy Olalla Rubio, y espalda, calle y raso de la Corona; en nueve mil pesetas.

Segunda. La mitad proindivise de un prado en el mismo término municipal de Cercedilla, titulado Luminaria Grande, de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, setenta y una áreas, veinte centiáreas; que linda: al Saliente, parada de Cipriano Alonso, hoy Fernando Rubio; Mediodía, Cirilo Herrera, hoy Celestino Lagaro; Poniente, camino de cercas, y Norte, finca de D. Clemente López y vía férrea; en cuatro mil pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de Marzo próximo, a las once, previéndose: que

no se admitirán posturas inferiores a nueve mil pesetas por la primera finca y a cuatro mil pesetas por la segunda; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las que sirven de tipo para cada finca; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, once de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(A.—252)

ALCALA DE HENARES

Don Julio Mayoral García, Juez Regente de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Alonso Ramos, natural de Madrid, soltero, jornalero, de treinta y tres años, hijo de Bernardo y Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mediodía Alta, número doce, procesado por hurto en causa número 235 de 1927, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser constituido en prisión y emplazado en dicho sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y

conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 22 de Enero de 1928.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

Julio Mayoral

(Núm. 236)

(B.—205)

ALMAGRO

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Gregorio Villaescusa, Antonio Correas, Manuel Rodríguez Bravo y Jaime Ceriolo, todos vecinos de Madrid y con residencia, respectivamente, en la calle del Pacífico o paseo, número 73; calle de Miguel Servet, número 17; calle del Salitre, número 28, y plaza de la Cebada, número 6 (tienda), a fin de que presten declaración en concepto de testigos, en el sumario que en este Juzgado se instruye, con el número 17 del año 1926, en virtud de denuncia de Francisco Condés Serrano, por estafa, contra Juan José Pérez Ripoll, debiendo comparecer en dicho Juzgado, dentro de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la *Gaceta de Madrid*; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almagro, 20 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Adolfo Julio Pérez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Pascual Ruiz-Salinas

(B.—220)

CHINCHON

Antonio, de catorce a dieciséis años de edad, moreno, picado de viruelas, estatura baja, delgado, domiciliado últimamente en Titulcia, comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído en causa por infracción de la ley de Caza, instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 16 de Enero de 1928.

El Secretario,
Juan Escanellas

El Juez de instrucción,
Adolfo Alonso

(Núm. 175)

(B.—208)

Juzgados municipales

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Palacio, en autos de juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Celedonio López, como apoderado de D. Nicolás Huerta, contra D. Federico Stranch, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, una máquina saturadora, una mula y un carro de dos ruedas.

Estos bienes, que han sido tasados en mil novecientas pesetas, se encuentran depositados en poder del demandado, calle de Esquilache, doce.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, veintisiete, bajo, el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana; previéndose a los doce de su mañana: que el tipo de la subasta es el de la tasación, con la rebaja expresada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.— Visto bueno.— El Juez municipal, Adolfo Suárez.— El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Es copia:

El Secretario,
Lcdo. Angel Jorro

(A.—251)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

de Hijas de María (escolapias), atribuyendo a ella, como tal Superiora, la cédula de cabeza de familia, y anulando igual clasificación hecha a Sor Micaela Rodríguez Alvarez, que queda clasificada en tarifa 3.ª, clase 13.ª, que ya ha obtenido en Madrid.

Leganés.—Mantener acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 23 de Septiembre próximo pasado, en reclamación formulada por el Padre Vicente Menéndez, Rector del Convento [de RR. PP. Agustinos, de Leganés, contra el que puede recurrir el interesado; clasificando por el amillaramiento; y, si éste no existiera por no haber dado de alta el inmueble, por la renta que adjudique el señor Arquitecto Provincial.

Madrid.—Estimar, por haber justificado su derecho, reclamaciones formuladas por D. Justo Velasco González, en nombre de su hijo D. Amalio Velasco González, clasificando a éste en tarifa 3.ª, clase 13.ª; doña Sofía Rodríguez Pedré (presentando contrato de alquiler del piso que ocupa, para acreditar pertenece a la Sociedad Verdeja López y Caballero); doña Adoración Tébar, D. Manuel Watteler, D. Jesús Paniagua, doña Emilia Trillo, doña Flora Tenorio, D. Daniel Martín Carretero, D. Ricardo Moragas, doña María del Carmen Muniesa, D. Emilio Rebollo Jiménez y D. Juan Velasco García.

Estimar, por estar comprendido en el artículo 41 de la Instrucción, reclamación de D. Hilario Muñoz Rodríguez.

Desestimar, en observancia del artículo 42 de la Instrucción, la de D. Fernando Salas y las de D. Raimundo Tierra Sola y D. Enrique Sanjurjo, por no estar comprendidos en la Real orden de 13 de Abril último, clasificándoles a éstos por sus rentas de trabajo.

Carabanchel Alto.—Estimar reclamación de D. Augusto Condo González, canjeando la cédula obtenida por su señora madre, doña Evarista González, por la que le corresponde con arreglo a la pensión que percibe.

El Pardo.—Estimar reclamación de D. Félix Trigo, en vista de la justificación aportada, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 9.ª

Ciempozuelos.—Estimar reclamación de Sor Silvestra Ros, Superiora del Manicomio de señoras, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 9.ª

Carabaña.—Estimar reclamación de D. Pablo López, a reserva de lo que resulte de los antecedentes que se reclaman a la Alcaldía.

Robledo de Chavela.—Desestimar, por no estar comprendidos en la Real orden de 13 de

Abril de 1927, reclamaciones de D. Angel Sanz, D. Faustino Estévez Segovia y D. Tomás Vega, clasificándoles con arreglo a las rentas de trabajo que perciben por su cargo del Estado.

Colmenar Viejo.—Estimar la reclamación de D. Luis Tomás Vallejo, como tutor de doña Victoria Perdiguero, clasificando a esta señora en tarifa 2.ª, clase 10.ª, en vista de la justificación aportada.

Relación de descubiertos por el impuesto de cédulas personales correspondiente al año de 1927 de los diez distritos de la Capital, proponiendo se autorice a la Ordenación de Pagos para que, por la vía, de apremio y con arreglo a Instrucción, proceda contra los morosos, haciendo ingresos en Fondos Provinciales del importe del recargo preceptuado en el artículo 63 de la Instrucción, y asimismo se autorice a la propia Ordenación de Pagos, si lo estima oportuno y por el tiempo que señale para prorrogar el plazo voluntario de Recaudación del impuesto de cédulas en los pueblos de la provincia, e intereses de la Superioridad, la modificación de los plazos fijados para las operaciones a practicar para la cobranza del impuesto de 1928.

(Continuará)